

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el  
Ejercicio Fiscal 2023*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
17/feb/2023	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARA EL EJERCIO FISCAL 2023.

---

**CONTENIDO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ... 5

TÍTULO PRIMERO ..... 5

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ..... 5

CAPÍTULO I..... 5

DISPOSICIONES GENERALES ..... 5

    ARTÍCULO 1 ..... 5

    ARTÍCULO 2 ..... 6

    ARTÍCULO 3 ..... 15

    ARTÍCULO 4 ..... 15

    ARTÍCULO 5 ..... 16

    ARTÍCULO 6 ..... 16

    ARTÍCULO 7 ..... 17

TÍTULO SEGUNDO..... 17

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES..... 17

CAPÍTULO I..... 17

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ..... 17

    ARTÍCULO 8 ..... 17

CAPÍTULO II..... 17

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS..... 17

    ARTÍCULO 9 ..... 17

    ARTÍCULO 10 ..... 18

    ARTÍCULO 11 ..... 18

    ARTÍCULO 12 ..... 18

    ARTÍCULO 13 ..... 19

    ARTÍCULO 14 ..... 19

    ARTÍCULO 15 ..... 20

    ARTÍCULO 16 ..... 20

    ARTÍCULO 17 ..... 20

CAPÍTULO III..... 20

DE LOS SERVICIOS PERSONALES ..... 20

    ARTÍCULO 18 ..... 20

    ARTÍCULO 19 ..... 21

CAPÍTULO IV..... 21

DE LA DEUDA PÚBLICA ..... 21

    ARTÍCULO 20 ..... 21

TÍTULO TERCERO ..... 22

DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO ..... 22

CAPÍTULO ÚNICO ..... 22

    ARTÍCULO 21 ..... 22

ARTÍCULO 22 .....	22
ARTÍCULO 23 .....	22
TÍTULO CUARTO.....	23
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO .....	23
CAPÍTULO I.....	23
DISPOSICIONES GENERALES .....	23
ARTÍCULO 24 .....	23
ARTÍCULO 25 .....	23
ARTÍCULO 26 .....	23
ARTÍCULO 27 .....	23
ARTÍCULO 28 .....	24
CAPÍTULO II.....	24
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO .	24
ARTÍCULO 29 .....	24
ARTÍCULO 30 .....	24
ARTÍCULO 31 .....	25
ARTÍCULO 32 .....	25
ARTÍCULO 33 .....	25
ARTÍCULO 34 .....	25
ARTÍCULO 35 .....	25
ARTÍCULO 36 .....	26
ARTÍCULO 37 .....	26
ARTÍCULO 38 .....	26
ARTÍCULO 39 .....	26
ARTÍCULO 40 .....	27
ARTÍCULO 41 .....	27
ARTÍCULO 42 .....	27
ARTÍCULO 43 .....	28
ARTÍCULO 44 .....	28
ARTÍCULO 45 .....	28
ARTÍCULO 46 .....	28
ARTÍCULO 47 .....	28
ARTÍCULO 48 .....	28
ARTÍCULO 49 .....	29
CAPÍTULO III.....	30
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS .....	30
ARTÍCULO 50 .....	30
CAPÍTULO IV.....	32

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA .....	32
ARTÍCULO 51 .....	32
CAPÍTULO V.....	34
SANCIONES .....	34
ARTÍCULO 52 .....	34
TÍTULO QUINTO .....	34
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) .....	34
CAPÍTULO ÚNICO .....	34
DISPOSICIONES GENERALES .....	34
ARTÍCULO 53 .....	34
ARTÍCULO 54 .....	35
TRANSITORIOS.....	37
IV CUADROS Y ANEXOS .....	39
Cuadro 1: Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	39
Cuadro 2: Resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	40
ANEXO I Clasificación Administrativa.....	42
ANEXO II Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica .....	43
ANEXO III Clasificación por Tipo de Gasto .....	61
ANEXO IV Clasificación Funcional del Gasto .....	61
ANEXO V Tabulador de Sueldos 2023 .....	62
ANEXO VI Calendario Ordinario de Sesiones del Comité Municipal de Adjudicaciones .....	67
ANEXO VII Programas Presupuestarios .....	67

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1**

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Puebla; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La ejecución del gasto público de las Dependencias y Entidades se encuentra regulada por objetivos y planes de acción trazados por la Administración Pública Municipal 2021-2024, según el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el mismo, aprobado por el Honorable Cabildo en fecha 22 de diciembre de 2022 y disponible en la página oficial del gobierno municipal: [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx).

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal llevar el control del presupuesto; de la Contraloría Municipal Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio y; de los Ejecutores del gasto la responsabilidad del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la administración pública centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, le corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con relación a la administración pública descentralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, emitirá los lineamientos generales que permitan homogenizar la información de las Finanzas Públicas Municipales para lograr una Cuenta Pública consolidada del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

## **ARTÍCULO 2**

Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a la estructura de la clave presupuestaria, a los calendarios presupuestales, la asignación de partidas, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados o liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, serán realizadas y actualizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

III. Adquisiciones: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos,

materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

IV. Ahorro presupuestario: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una Entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual, se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la Presidenta Municipal a través de la Tesorería Municipal, a los Ejecutores del Gasto;

VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VIII. Capítulo del gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes públicos;

IX. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos;

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los Entes públicos, permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal, y sus componentes sobre la economía en general;

XI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales



de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XIII. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XIV. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación Presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;

XV. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan, más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XVI. Contraloría: La Contraloría del Gobierno Municipal;

XVII. Comité Municipal de Adjudicaciones: Es el órgano encargado de autorizar, previo a su realización, las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios que realicen las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento;

XVIII. Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma: Es el órgano colegiado que coadyuva al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de obra pública y promueve la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas;

XIX. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por el Municipio;

XX. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XXI. **Disponibilidad:** Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

XXII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal y las aprobadas por Cabildo, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

XXIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XXIV. **Economías presupuestarias:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios;

XXV. **Entes públicos:** Los Entes autónomos, el Gobierno Municipal y las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal; los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XXVI. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XXVII. **Gasto:** Es toda aquella erogación que llevan a cabo los Entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

XXVIII. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XXIX. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXX. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXXI. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXXII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXXIII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXXIV. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXXV. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXXVI. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de Ingreso excedente;

XXXVII. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas por el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos;

XXXVIII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a

adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXXIX. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;

XL. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XLI. Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

XLII. Ley de Disciplina Financiera: Ley de orden público que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas;

XLIII. Ley de Egresos: Ley de Egresos del Estado de Puebla;

XLIV. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

XLV. Ley de Obra: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

XLVI. Ley Orgánica Municipal: Ley de orden público y de observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado de Puebla; establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Gobierno Municipal y determina las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

XLVII. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

XLVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XLIX. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

L. Momentos contables: etapas de los procesos administrativos que se ejecutan para realizar un gasto o un ingreso que, por su valor informativo o efecto económico/financiero, la ley de contabilidad ha seleccionado para ser registradas en el sistema de contabilidad gubernamental;

LI. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

LII. Oficio de Autorización: Documento mediante el cual se autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto; para el caso del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla se refiere al Oficio de Suficiencia Presupuestal;

LIII. Orden Administrativa: Documento mediante el cual la C. Presidenta Municipal, en uso de sus facultades, instruye a las Unidades Administrativas que integran el H. Ayuntamiento, las políticas y lineamientos internos que se deberán seguir para regular de manera específica diversos aspectos de la Administración Pública Municipal;

LIV. Padrón de Proveedores: Registro de proveedores del ayuntamiento, siendo una herramienta que facilita los trámites que un proveedor realiza tales como entrega de cotizaciones, presupuestos, etc., así como la conformación de los expedientes;

LV. Partida de Gasto: es el nivel de agregación más específico del Clasificador que describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios requeridos, se compone de partida genérica y

partida específica. A este nivel se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos;

LVI. Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

LVII. Percepciones ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

LVIII. Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

LIX. Presupuesto Base Resultados (PbR): Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

LX. Presupuesto de Egresos Municipal: Es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla a iniciativa de la Presidenta Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal 2023 a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

LXI. Programa: Conjunto de proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;

LXII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y

rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LXIII. Programa presupuestario: Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos humanos, financieros y tecnológicos, administrados por una unidad ejecutora;

LXIV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

LXV. Refinanciamiento: La contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

LXVI. Registro público único: El registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;

LXVII. Responsable del Gasto: Servidor público encargado del seguimiento y control de los recursos asignados, a las Dependencias, Entidades y Organismos del Municipio;

LXVIII. Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;

LXIX. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

LXX. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias

consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

LXXI. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;

LXXII. Suficiencia Presupuestal: Es la certificación que emite la Tesorería Municipal donde verifica la existencia de recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente; y

LXXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades; y Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

### **ARTÍCULO 3**

Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatorio contar previamente con el oficio de autorización presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, que para tal efecto se hará del conocimiento de los Ejecutores del Gasto el presupuesto otorgado, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

### **ARTÍCULO 4**

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con base en lo siguiente:



- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Aplicar un presupuesto basado en resultados.

### **ARTÍCULO 5**

La información que en términos del Presupuesto de Egresos deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con las normas, guías, lineamientos y demás normatividad emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en términos de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, a las obligaciones del Ayuntamiento establecidas en dicha Ley o demás disposiciones, acuerdos o requerimientos aplicables, considerando lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva, Secretaría, Comisión o Pleno de este.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

### **ARTÍCULO 6**

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos, cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones,

requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **ARTÍCULO 7**

La Tesorería Municipal elaborará y reportará en los Estados Financieros de manera mensual y en los Informes Trimestrales, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

### **ARTÍCULO 8**

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, importa la cantidad de \$579,124,370.95 (Quinientos setenta y nueve millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta pesos 95/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2023, congruente con la estimación de los ingresos aprobados, manteniendo un equilibrio presupuestal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible.

#### **CAPÍTULO II**

#### **CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

### **ARTÍCULO 9**

El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, se presenta en:

Gasto Etiquetado: Las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos, se excluye el gasto con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

## **ARTÍCULO 10**

Para la elaboración del presupuesto de las Dependencias y Entidades que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignados individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos, los cuales se enlistan a continuación:

La forma en que se integran los egresos del Municipio, se señala a continuación:

### **CLASIFICADORES PRESUPUESTALES**

- A. Clasificación Administrativa.
- B. Clasificador por Objeto del Gasto.
- C. Clasificador por Tipo de Gasto.
- D. Clasificación Funcional del gasto.
- E. Clasificación Programática.

## **ARTÍCULO 11**

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2023 con base en la Clasificación Administrativa se distribuye de acuerdo al Anexo I.

## **ARTÍCULO 12**

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 con base en la Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye conforme al Anexo II.

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$7,907,901.15 (Siete millones novecientos siete mil novecientos un peso 15/100 M.N) y se desglosa en la partida 3600 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad” de la clasificación por objeto de gasto.

El presupuesto asignado para el concepto de ayudas sociales es de \$42,374,042.41 (Cuarenta y dos millones trescientos setenta y cuatro

mil cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.) y se desglosa en la partida 4400 “Ayudas Sociales” de la clasificación por objeto de gasto.

El Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, no participa en fideicomisos.

El Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuenta con el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre otros objetivos la prestación del servicio público de limpia en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, el cual para este ejercicio fiscal, cuenta con un presupuesto asignando en el Presupuesto de Egresos 2023 de: \$55,006,880.00 (Cincuenta y cinco millones seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

El Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuenta con el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que señala la Ley del Agua para el Estado de Puebla, acuerdos de cabildo y otras disposiciones legales aplicables, el cual para este ejercicio fiscal, cuenta con un presupuesto de: \$73,200,000.00 (setenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), según el documento de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 de dicho Organismo, el cual no está incluido en este Presupuesto de Egresos 2023.

### **ARTÍCULO 13**

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de acuerdo al Anexo III.

### **ARTÍCULO 14**

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto se distribuye de acuerdo al Anexo IV.

### **ARTÍCULO 15**

La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de éstas transferencias, así como la omisión en la entrega de los estados financieros generados mensualmente; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

### **ARTÍCULO 16**

Conforme a la disciplina presupuestal municipal, la Tesorería Municipal se consigna como autoridad reguladora del Gasto Público Municipal; por lo que las erogaciones de los conceptos del capítulo 4000 de Subsidios y Transferencias, solo podrá autorizarse por esa dependencia y de la Presidenta Municipal.

### **ARTÍCULO 17**

El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos, corresponde al ejercicio fiscal 2023, sin embargo es importante mencionar que para efectos de garantizar la continuidad de los servicios prioritarios como el alumbrado público y la seguridad pública, el H. Ayuntamiento podrá considerar el establecimiento de compromisos plurianuales, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

### **ARTÍCULO 18**

Las remuneraciones de los empleados y funcionarios, serán conforme el Tabulador de sueldos y salarios (Anexo V), el cual se integra con base en lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

### **ARTÍCULO 19**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen, no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA DEUDA PÚBLICA**

### **ARTÍCULO 20**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto, no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **ARTÍCULO 21**

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, se conforma por \$211,660,424.26 (Doscientos once millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 26/100 M.N) de gasto propio y \$367,463,946.69 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 69/100 M.N) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales y estatales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes, que al efecto emite el Gobierno del Estado o la Federación, según corresponda.

##### **ARTÍCULO 22**

Solamente la Tesorería Municipal deberá recibir los recursos federales y estatales que las Dependencias y entidades de dichos órdenes de gobierno transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales o estatales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

##### **ARTÍCULO 23**

Las Dependencias, entidades y organismos municipales, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **ARTÍCULO 24**

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en este Presupuesto de Egresos Municipal y las que emita la Tesorería Municipal, las cuales serán vigiladas por la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus facultades, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de Acuerdos del Cabildo, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

###### **ARTÍCULO 25**

La Tesorería Municipal emitirá el marco normativo correspondiente a las políticas presupuestales, financieras y aquello que sea necesaria para homogenizar los controles, registros y mecanismos de información que señale el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), relacionada al ejercicio presupuestal y financiero de:

- a) Las Juntas Auxiliares.
- b) El Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- c) El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro Cholula (SOSAPACH).

###### **ARTÍCULO 26**

La Tesorería Municipal requerirá la información necesaria a las diferentes Dependencias, Entidades y Organismos para la atención de los requerimientos informativos, preventivos y correctivos de las diferentes Instancias Fiscalizadoras y de Control, que auditen las finanzas del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

###### **ARTÍCULO 27**

Las Dependencias y Entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5



puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

### **ARTÍCULO 28**

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí, derivadas de ajustes presupuestarios necesarios para la continuidad del servicio público y de las variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

### **ARTÍCULO 29**

Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, previa autorización de la Presidenta Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

### **ARTÍCULO 30**

La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de recursos, previa petición que por escrito haga el titular de la Dependencia, Entidad u Organismo, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Municipio y del resultado que arroje el análisis

practicado a la capacidad financiera de la Dependencia, Entidad u Organismo solicitante.

### **ARTÍCULO 31**

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias, Entidades y Organismos, deberán ser autorizados por los titulares de éstas, previa valoración y autorización de la Tesorería Municipal.

### **ARTÍCULO 32**

Es facultad de la Tesorería Municipal pagar, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por la normativa aplicable para ello, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua, y
- VI. Otros servicios que sean necesarios para la operación del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 33**

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de Fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 34**

Tratándose de recursos federales o estatales, cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto del fideicomitente.

### **ARTÍCULO 35**

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La

Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

### **ARTÍCULO 36**

Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que contravengan las disposiciones establecidas en este Presupuesto.

### **ARTÍCULO 37**

El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos.

### **ARTÍCULO 38**

Los titulares de las Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 39**

La Tesorería Municipal emitirá durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto, relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 40**

Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal, para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

#### **ARTÍCULO 41**

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal 2023 de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Ayuntamiento podrá aplicarlos según lo siguiente:

1. Programas y proyectos a cargo del Gobierno Municipal.
2. Fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos.
3. Saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

#### **ARTÍCULO 42**

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2023, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal 2023.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan al cierre de cada mes por parte de las Dependencias, podrán reasignarse a proyectos sustantivos, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal.

### **ARTÍCULO 43**

La Presidenta Municipal en uso de sus facultades, podrá emitir Órdenes Administrativas, las cuales surtirán efectos correspondientes en el marco de este presupuesto de egresos y en complemento a la normatividad aplicable.

### **ARTÍCULO 44**

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, proporcionarán a dicha Tesorería Municipal, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

### **ARTÍCULO 45**

Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Presupuesto y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

### **ARTÍCULO 46**

Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a las conciliaciones presupuestales de acuerdo al calendario que les dé a conocer la Tesorería Municipal; así como también a las reasignaciones presupuestales en función del comportamiento presupuestal vinculado al avance de las metas y objetivos.

### **ARTÍCULO 47**

Las Dependencias, Entidades y Organismos, observarán y se sujetarán en todo momento la normatividad en materia de transparencia que señala la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo correspondiente al Sistema Estatal de Fiscalización, Sistema Estatal de Transparencia y el Sistema Estatal Anticorrupción, aplicable del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

### **ARTÍCULO 48**

El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los

montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado

#### **ARTÍCULO 49**

En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes organismos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

### CAPÍTULO III

## DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

### ARTÍCULO 50

Las Dependencias, entidades y organismos podrán adjudicar o contratar cuando se cuente con la autorización de suficiencia presupuestal que emita la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las Dependencias, Entidades y Organismos deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se indican a continuación:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LÍMITE
Licitación Pública	\$2,497,311.23	-
Adjudicación mediante concurso por invitación	\$1,098,816.93	\$2,497,311.23
Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas	\$239,741.88	\$1,098,816.93
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades.	\$44,951.61	\$239,741.88
Adjudicación Directa	-	\$44,951.61
<i>Montos sin IVA</i>		

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$2,497,311.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos once pesos 23/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá adjudicar el pedido o

contrato respectivo mediante licitación pública; mediante el Comité Municipal de Adjudicaciones;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,098,816.93 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) y no exceda de \$2,497,311.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos once pesos 23/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante concurso por invitación;

III. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$239,741.88 (Doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.) y no exceda de \$1,098,816.93 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$44,951.61 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) y no exceda de \$239,741.88 (Doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, las Dependencias y Entidades deberán adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante invitación a cuando menos tres personas, las cuales deberán de contar con la validación de su procedimiento de la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Materiales; y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$44,951.61 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



La adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

La integración de los expedientes y la dictaminación del procedimiento de adquisición forman parte integral de la glosa del Ayuntamiento que deberá conservarse de manera invariable en la Dirección de Contabilidad, de conformidad con el procedimiento de trámite de pago, que al efecto emita la Tesorería Municipal.

De igual forma, el contrato respectivo a cada compra y/o adjudicación, será firmado por la Presidenta Municipal de conformidad con las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, la cual podrá asistirse por los funcionarios que intervengan en el proceso, la Dependencia o Entidad requirente y de manera invariable por la Tesorería Municipal.

El Comité Municipal de Adjudicaciones sesionará una vez al mes, a partir de la segunda semana de febrero, como lo indica el calendario de sesiones establecido por la Tesorería Municipal. (Anexo VI)

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

#### **ARTÍCULO 51**

Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos.

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUPERIOR A:	LÍMITE
Licitación Pública	\$2,496,156.67	-
Adjudicación mediante invitación a cuando menos cinco personas	\$1,298,001.35	\$2,496,156.67
Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas	\$649,000.74	\$1,298,001.35

Adjudicación Directa		\$649,000.74
<i>Montos sin IVA</i>		

I. Superiores a \$2,496,156.67 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, se adjudicará mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,298,001.35 (Un millón doscientos noventa y ocho mil un peso 35/100 M.N.) y no exceda de \$2,496,156.67 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$649,000.74 (Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 74/100 M.N.) y no exceda de \$1,298,001.35 (Un millón doscientos noventa y ocho mil pesos 35/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria se deberá adjudicar mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$649,000.74 (Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 74/100 M.N.) las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma a los que hace referencia la fracción IV del presente artículo, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutados con recursos que deriven de transferencias o subsidios provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, observarán los límites máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable al Fondo o Capítulo de dicho presupuesto.

La integración de los expedientes y la dictaminación del procedimiento de adquisición forman parte integral de la glosa del Ayuntamiento que deberá conservarse de manera invariable en la Dirección de Contabilidad, de conformidad con el procedimiento de trámite de pago, que al efecto emita la Tesorería Municipal.

El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, sesionará según las necesidades del servicio a cargo de la Secretaría de Infraestructura del H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V**

### **SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 52**

Los titulares de los Entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 53**

El presupuesto basado en resultados (PbR), se integra por diecisiete programas presupuestarios (Anexo VI), los cuales se enlistan a continuación:

No	Programa	Importe
1	SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	\$78,681,555.24
2	DERECHOS HUMANOS Y CERTEZA JURÍDICA	\$5,578,740.01
3	PROTECCIÓN CIVIL	\$9,372,034.78
4	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$29,292,435.05
5	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	\$24,303,954.30
6	URBANIZACIÓN	\$36,455,931.46

7	MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA	\$1,903,552.06
8	DESARROLLO ECONÓMICO	\$4,458,244.07
9	CULTURA Y TURISMO	\$20,942,733.67
10	SERVICIOS PÚBLICOS	\$88,073,125.07
11	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	\$13,728,226.94
12	GOBERNABILIDAD	\$35,848,315.33
13	FINANZAS PÚBLICAS Y MEJORA REGULATORIA	\$86,248,420.81
14	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	\$35,410,623.22
15	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	\$848,992.01
16	ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	\$5,781,933.65
17	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	\$102,195,553.28
TOTAL		\$579,124,370.95

#### **ARTÍCULO 54**

La Tesorería Municipal previa solicitud fundada y motivada que presente la Unidad de Planeación, atenderá la creación, modificación y eliminación de los programas presupuestarios autorizados para el ejercicio fiscal 2023.

En atención al artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 12, 13,14, 39 y 41 de Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se hace necesario que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas del Gobierno Municipal están etiquetados en función de los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismos que serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Considerando dichos principios, así como el entorno económico del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, las asignaciones del gasto se

realizaron en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de febrero de 2023, Número 12, Tercera Sección, Tomo DLXXIV).

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

**TERCERO.** Las Dependencias y Entidades, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla y sus Órganos de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio, en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio.

**CUARTO.** Considerando el Punto 6, Primer Acuerdo del Acta de Cabildo según Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 2022, donde se propone suprimir a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, dependientes de la Tesorería Municipal de la Administración Pública del Gobierno Municipal y toda vez que se encuentra en proceso legal la resolución definitiva de este asunto, según lo establece la Ley Orgánica Municipal, en el Anexo I del presente documento, se asignan los recursos correspondientes a cada una de las citadas Secretarías de Administración y de Finanzas, en el apartado de la Tesorería Municipal como Tesorería Municipal B

(Secretaría de Finanzas) y Tesorería Municipal C (Secretaría de Administración).

Derivado de lo anterior, en el momento que se emita el Acuerdo por el cual cause estado la resolución definitiva según el Artículo 275 de la Ley Orgánica Municipal, se reasignarán los recursos señalados en esos apartados a las citadas Secretarías, para su registro y ejecución.

Dado en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a los 22 días del mes de diciembre del año 2022. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. JANNET MINTO REYES.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obra y Servicios Públicos. **C. CUAUHTÉMOC BETANZOS TERROBA.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. FABIOLA TORRES GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MARÍA EUGENIA ZERON JIMÉNEZ.** Rúbrica. El Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. DAVID CASTELLANOS ORTIZ.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. SONIA TOLAMA ZACATELCO.** Rúbrica. El Regidor de Agenda 2030. **C. RAMÓN BLANCA Y PÉREZ.** Rúbrica. La Regidora de Derechos Humanos. **C. MARÍA SANDRA HERNÁNDEZ ROMANO.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. CARLOS BOJALIL FRAGOSO.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. ALEJANDRO OAXACA CARREÓN.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. JORGE ALBERTO OJEDA MORALES.** Rúbrica.

#### IV CUADROS Y ANEXOS

**Cuadro 1: Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.**

Municipio de San Pedro Cholula, Puebla		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2023	2024
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	396,273,700.11	400,236,437.10
Impuestos	77,519,539.51	78,294,734.92
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	397,679.17	401,655.96
D. Derechos	107,892,930.70	108,971,860.01
E. Productos	12,939,010.77	13,068,400.87
F. Aprovechamientos	12,911,264.11	13,040,376.75
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	184,613,275.84	186,459,408.59
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	182,850,670.85	184,679,175.55
A. Aportaciones	162,955,439.04	164,584,991.43
B. Convenios	19,895,231.81	20,094,184.12



C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	579,124,370.95	584,915,612.65
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00

**Cuadro 2: Resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.**

Municipio de San Pedro Cholula, Puebla		
Resultados de Ingresos-LDF (PESOS)		
Concepto	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	370,676,621.00	308,478,248.69
Impuestos	92,419,610.00	78,552,278.30
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	457,102.00	164,325.65
D. Derechos	82,769,022.00	60,527,034.62
E. Productos	10,341,266.00	13,289,366.41

F. Aprovechamientos	10,428,414.00	14,928,105.22
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	162,668.16
H. Participaciones	163,719,629.00	140,854,470.33
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	10,541,578.00	0.00
2.Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	196,815,008.00	116,693,708.72
A. Aportaciones	144,487,520.00	103,491,379.27
B. Convenios	52,327,488.00	13,202,401.45
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4.Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	567,491,629.00	425,172,029.41
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00

### ANEXO I Clasificación Administrativa

DEPENDENCIA/JUNTAS AUXILIARES	IMPORTE
TOTAL	\$579,124,370.95
REGIDORES	\$5,347,015.24
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$1,213,263.87
OFICINA TÉCNICA DE PRESIDENCIA	\$4,634,735.74
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$7,727,732.01
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$848,992.01
UNIDAD DE PLANEACIÓN	\$1,613,392.01
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$4,398,740.01
SINDICATURA	\$1,069,064.01
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	\$2,248,800.02
SECRETARÍA DE LAYUNTAMIENTO	\$7,699,660.99
TESORERÍA MUNICIPAL	\$143,942,192.30
TESORERÍA MUNICIPAL (A)	\$60,712,276.79
TESORERÍA MUNICIPAL (B)	\$49,371,752.79
TESORERÍA MUNICIPAL (C)	\$33,858,162.73
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$5,839,933.65
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$129,779,331.88
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$9,372,034.78
DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF	\$22,378,492.53
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$95,112,952.39
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO	\$22,100,977.74
SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABLE	\$40,702,589.28
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO	\$9,087,590.49

JUNTAS AUXILIARES	\$9,000,000.00
ORGANISMO OPERADOR DE LIMPIA	\$55,006,880.00

**ANEXO II Clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica**

NÚM	CAPÍTULO-CONCEPTO-PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO APROBADO
	TOTAL	\$579,124,370.95
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$226,736,413.53
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$185,080,892.68
1110	Dietas	0.00
1120	Haberes	0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$185,080,892.68
1140	Remuneraciones por adscripción en el extranjero	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	0.00
1220	Sueldo base al personal eventual	0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00
1240	Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$9,940,056.61
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$4,877,881.08
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$5,062,175.53
1330	Horas extraordinarias	0.00
1340	Compensaciones	0.00
1350	Sobrehaberes	0.00

1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
1370	Honorarios especiales	0.00
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$621,182.80
1410	Aportaciones de seguridad social	0.00
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00
1440	Aportaciones para seguros	\$621,182.80
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$30,914,281.44
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00
1520	Indemnizaciones	0.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0.00
1540	Prestaciones contractuales	\$7,642,181.78
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$23,272,099.66
1600	PREVISIONES	\$0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$180,000.00
1710	Estímulos	\$180,000.00
1720	Recompensas	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$35,306,406.09
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	\$7,992,861.09
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,786,519.92
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$36,426.33

2130	Materiales estadístico y geográfico	0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,668,089.90
2150	Material impreso e información digital	\$418,284.94
2160	Material de limpieza	\$1,750,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$191,340.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$2,142,200.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,219,317.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,104,757.00
2220	Productos alimenticios para animales	\$64,560.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$50,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$60,000.00
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$20,000.00
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$40,000.00
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia	0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$4,775,740.86
2410	Productos minerales no metálicos	\$51,440.28

2420	Cemento y productos de concreto	\$21,415.30
2430	Cal, yeso y productos de yeso	0.00
2440	Madera y productos de madera	\$22,010.40
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$908,222.09
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$82,106.13
2480	Materiales complementarios	0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$190,546.66
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	\$5,605,223.69
2510	Productos químicos básicos	0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$2,002,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,750,591.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$790,431.73
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$62,200.96
2590	Otros productos químicos	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$11,354,900.33
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$11,354,900.33
2620	Carbón y sus derivados	0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,092,110.63
2710	Vestuario y uniformes	\$664,597.44
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$337,513.19
2730	Artículos deportivos	0.00
2740	Productos textiles	0.00
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$90,000.00

2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	\$2,029,134.45
2810	Sustancias y materiales explosivos	\$93,703.95
2820	Materiales de seguridad pública	\$676,830.50
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$1,258,600.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,177,118.04
2910	Herramientas menores	\$204,710.17
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$40,399.90
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	\$79,603.69
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$30,184.28
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$800,000.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$22,220.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$138,757,214.44
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$27,689,405.73
3110	Energía eléctrica	\$16,500,000.00
3120	Gas	\$1,029,200.00
3130	Agua	0.00
3140	Telefonía Tradicional	\$400,000.00
3150	Telefonía celular	\$8,000.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$3,946,205.73
3180	Servicios postales y telegráficos	\$6,000.00



3190	Servicios integrales y otros servicios	\$5,800,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$29,047,476.64
3210	Arrendamiento de terrenos	\$182,810.50
3220	Arrendamiento de edificios	\$1,590,682.70
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$7,282,900.20
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$5,057,600.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$86,935.74
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$9,116,247.50
3280	Arrendamiento financiero	0.00
3290	Otros arrendamientos	\$2,230,300.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$24,602,562.78
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$3,450,211.42
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$1,160,112.07
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$5,155,535.04
3340	Servicios de capacitación	\$3,139,585.67
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$20,000.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$5,692,610.59
3370	Servicios de protección y seguridad	0.00
3380	Servicios de vigilancia	0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$5,984,507.99
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$4,059,899.96
3410	Servicios financieros y bancarios	\$1,272,969.96

3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$2,458,880.00
3460	Almacenaje, envase y embalaje	0.00
3470	Fletes y maniobras	\$328,050.00
3480	Comisiones por venta	0.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$20,594,549.01
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$16,858,650.29
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$35,520.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$35,000.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$106,171.96
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$2,387,000.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$208,659.46
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$590,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$373,547.30
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$7,907,901.15
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$3,334,449.96
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$2,254,719.11
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$755,000.00

3640	Servicios de revelado de fotografías	0.00
3650	Servicios de revelado de fotografías	\$50,000.00
3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$1,513,732.08
3690	Otros servicios de información	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$229,750.00
3710	Pasajes aéreos	0.00
3720	Pasajes terrestres	\$18,750.00
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0.00
3740	Autotransporte	0.00
3750	Viáticos en el país	\$211,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	0.00
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0.00
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$16,386,374.75
3810	Gastos de ceremonial	\$5,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$16,336,664.75
3830	Congresos y convenciones	0.00
3840	Exposiciones	0.00
3850	Gastos de representación	\$44,710.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$8,239,294.42
3910	Servicios funerales y de cementerios	0.00
3920	Impuestos y derechos	\$1,188,246.38
3930	Impuestos y derechos de importación	0.00
3940	Sentencias y resoluciones judiciales	\$20,000.00

3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$3,000.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	0.00
3970	Utilidades	0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$6,833,048.04
3990	Otros servicios generales	\$195,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$111,073,185.41
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$55,006,880.00
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$55,006,880.00
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$7,388,308.70
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$7,388,308.70

4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$6,303,954.30
4310	Subsidio a la producción	\$6,303,954.30
4320	Subsidios a la distribución	0.00
4330	Subsidios a la inversión	0.00
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00
4360	Subsidios a la vivienda	0.00
4370	Subvenciones al consumo	0.00
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00
4390	Otros subsidios	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$42,374,042.41
4410	Ayudas sociales a personas	\$41,775,042.41
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$599,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0.00
4460	Ayudas sociales a cooperativas	0.00
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4510	Pensiones	0.00
4520	Jubilaciones	0.00
4590	Otras pensiones y jubilaciones	0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00

4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
4710	Transferencias por obligación de ley	0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0.00
4820	Donativos a entidades federativas	0.00
4830	Donativos a fideicomisos privados	0.00
4840	Donativos a fideicomisos estatales	0.00
4850	Donativos internacionales	0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
4910	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00
4920	Transferencias para organismos internacionales	0.00
4930	Transferencias para el sector privado externo	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,787,180.74
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$820,362.36
5110	Muebles de oficina y estantería	\$51,298.46
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
5140	Objetos de valor	0.00

5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$748,700.07
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	\$20,363.83
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$179,000.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$29,000.00
5220	Aparatos deportivos	0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$150,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$444,568.00
5310	Equipo médico y de laboratorio	\$75,500.00
5320	Instrumental médico y de laboratorio	\$369,068.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,034,947.10
5410	Automóviles y Equipo Terrestre	\$2,010,000.00
5420	Carrocerías y remolques	0.00
5430	Equipo aeroespacial	\$24,947.10
5440	Equipo ferroviario	0.00
5450	Embarcaciones	0.00
5490	Otros equipos de transporte	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$308,303.28
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$23,259.19
5630	Maquinaria y equipo de construcción	0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00

5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$30,000.00
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$252,044.09
5690	Otros equipos	\$3,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
5710	Bovinos	0.00
5720	Porcinos	0.00
5730	Aves	0.00
5740	Ovinos y caprinos	0.00
5750	Peces y acuicultura	0.00
5760	Equinos	0.00
5770	Especies menores y de zoológico	0.00
5780	Árboles y plantas	0.00
5790	Otros activos biológicos	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00
5810	Terrenos	0.00
5820	Viviendas	0.00
5830	Edificios no residenciales	0.00
5890	Otros bienes inmuebles	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
5910	Software	0.00
5920	Patentes	0.00
5930	Marcas	0.00
5940	Derechos	0.00
5950	Concesiones	0.00
5960	Franquicias	0.00
5970	Licencias informáticas e intelectuales	0.00



5980	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00
5990	Otros activos intangibles	0.00
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$61,552,596.16</b>
6100	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$56,533,420.26</b>
6110	Edificación habitacional	\$10,000,000.00
6120	Edificación no habitacional	\$15,263,500.33
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$29,010,919.93
6150	Construcción de vías de comunicación	0.00
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$250,000.00
6200	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$3,719,175.90</b>
6210	Edificación habitacional	0.00
6220	Edificación no habitacional	\$3,719,175.90
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
6250	Construcción de vías de comunicación	0.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00
6300	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$1,300,000.00</b>
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$1,300,000.00

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,911,374.58
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado	0.00
7120	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de	0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no	0.00
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de	0.00
7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política	0.00
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de	0.00
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de	0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
7310	Bonos	0.00
7320	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0.00
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0.00
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0.00

7390	Otros valores	0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de	0.00
7440	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política	0.00
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0.00
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0.00
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0.00
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0.00
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0.00
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0.00
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0.00
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	0.00
7590	Otras inversiones en fideicomisos	0.00

7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$1,911,374.58
7910	Contingencias por fenómenos naturales	0.00
7920	Contingencias socioeconómicas	0.00
7990	Otras erogaciones especiales	\$10,911,374.58
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$0.00
8110	Fondo general de participaciones	0.00
8120	Fondo de fomento municipal	0.00
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00
8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0.00
8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0.00
8160	Convenios de colaboración administrativa	0.00
8300	APORTACIONES	\$0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	0.00
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0.00
8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0.00
8500	CONVENIOS	\$0.00
8510	Convenios de reasignación	0.00
8520	Convenios de descentralización	0.00

8530	Otros convenios	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0.00
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00
9150	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0.00
9160	Amortización de la deuda bilateral	0.00
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0.00
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0.00
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	0.00
9260	Intereses de la deuda bilateral	0.00
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0.00
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9310	Comisiones de la deuda pública interna	0.00
9320	Comisiones de la deuda pública externa	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9410	Gastos de la deuda pública interna	0.00

9420	Gastos de la deuda pública externa	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510	Costos por coberturas	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610	Apoyos a intermediarios financieros	0.00
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910	ADEFAS	0.00

### ANEXO III Clasificación por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL	\$579,124,370.95
GASTO CORRIENTE	\$515,947,303.77
GASTO DE CAPITAL	\$63,177,067.18
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00

### ANEXO IV Clasificación Funcional del Gasto

FINALIDAD-SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL	\$579,124,370.95
DESARROLLO ECONÓMICO	\$25,400,977.74

ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$4,458,244.07
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
TRANSPORTE	0.00
TURISMO	\$20,942,733.67
DESARROLLO SOCIAL	\$180,028,997.94
OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$31,195,987.11
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$148,833,010.83
GOBIERNO	\$373,694,395.27
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$88,053,590.02
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$86,248,420.81
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$49,576,542.27
JUSTICIA	\$5,578,740.01
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$144,237,102.16

### ANEXO V Tabulador de Sueldos 2023

TABULADOR DE SUELDOS 2023			
NIVEL	PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES EN BRUTO	
		DE	HASTA
I	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 67,009.44	\$ 78,224.81
I	REGIDORES	\$ 38,959.14	\$ 45,479.73
I	SINDICO MUNICIPAL	\$ 38,959.14	\$ 45,479.73

II	TESORERO MUNICIPAL	\$ 37,496.90	\$ 43,772.76
II	SECRETARIO GENERAL	\$ 37,496.90	\$ 43,772.76
II	CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 37,496.90	\$ 43,772.76
II	COMISARIO	\$ 37,496.90	\$ 43,772.76
III	SECRETARIO	\$ 31,000.00	\$ 37,216.27
III	SUB-SECRETARIO	\$ 31,000.00	\$ 36,702.36
III	DIRECTOR GENERAL	\$ 31,000.00	\$ 36,188.47
IV	DIRECTOR	\$ 24,040.82	\$ 35,689.89
V	SUBDIRECTOR	\$ 17,622.98	\$ 29,234.98
V	SUB-CONTRALOR	\$ 13,867.88	\$ 26,580.08
V	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 13,867.88	\$ 26,580.08
V	JUEZ MUNICIPAL	\$ 13,867.88	\$ 16,188.95
V	JUEZ CALIFICADOR	\$ 13,867.88	\$ 16,188.95
V	OFICIAL MAYOR DEL REGISTRO CIVIL	\$ 13,867.88	\$ 16,188.95
V	OFICIAL MAYOR "A"	\$ 9,383.62	\$ 10,543.96
V	ADMINISTRADOR	\$ 13,600.00	\$ 15,876.23
VI	PENSIONADO	\$ 1,643.90	\$ 17,456.96
VI	ENLACE OPERATIVO	\$ 11,457.52	\$ 15,145.63
VI	ENLACE ADMINISTRATIVO	\$ 7,205.88	\$ 13,651.59
VI	ENLACE TRANSPARENCIA	\$ 11,353.70	\$ 13,651.59
VI	ENCARGADO DE AREA	\$ 7,050.92	\$ 15,145.63
VI	ANALISTA	\$ 9,357.50	\$ 15,051.46
VI	ASESOR JURIDICO	\$ 9,357.50	\$ 14,239.87
VI	SECRETARIA	\$ 5,042.38	\$ 14,130.86
VI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 5,602.66	\$ 12,635.11



VI	AUDITOR	\$ 10,135.38	\$ 12,186.69
VI	ANALISTA VALUADOR	\$ 6,848.60	\$ 11,830.06
VI	FOTOGRAFO	\$ 9,357.50	\$ 11,251.37
VI	BIBLIOTECARIO	\$ 4,647.18	\$ 11,251.37
VI	ASISTENTES	\$ 5,751.94	\$ 10,752.60
VI	PROGRAMADOR	\$ 8,942.68	\$ 10,752.60
VI	PROFESOR	\$ 2,822.56	\$ 10,752.60
VI	SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL	\$ 7,802.90	\$ 9,663.60
VI	SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL	\$ 7,802.90	\$ 9,663.60
VI	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	\$ 6,643.50	\$ 9,663.60
VI	SECRETARIO DE JUZGADO	\$ 6,643.50	\$ 9,663.60
VI	AUXILIAR DE OFICIALIA	\$ 6,162.88	\$ 7,304.25
VI	DILIGENCIARIO CIVIL	\$ 6,773.92	\$ 12,552.29
VI	DILIGENCIARIO PENAL	\$ 9,325.00	\$ 11,002.72
VI	COMISARIO DE JUZGADO	\$ 7,802.90	\$ 9,663.60
VI	ESCRIBIENTE	\$ 6,264.50	\$ 8,765.86
VI	OFICIAL MAYOR "B"	\$ 6,387.48	\$ 7,680.25
VI	CONMUTADOR	\$ 6,396.14	\$ 7,690.66
VII	MEDICO	\$ 4,550.50	\$ 15,726.62
VII	TERAPEUTA	\$ 7,802.90	\$ 11,251.37
VII	PSICOLOGO	\$ 7,802.90	\$ 9,382.14
VII	PARAMEDICO	\$ 6,756.30	\$ 8,572.13
VII	TRABAJO SOCIAL	\$ 6,822.90	\$ 8,203.79
VII	ENFERMERA	\$ 5,033.42	\$ 7,690.66
VIII	SUB-OFICIAL	\$ 23,445.06	\$ 30,348.96

VIII	POLICIA PRIMERO	\$ 19,537.68	\$ 25,290.97
VIII	POLICIA SEGUNDO	\$ 16,281.46	\$ 21,075.81
VIII	POLICIA TERCERO	\$ 13,567.82	\$ 17,563.16
VIII	POLICIA TERCERO UR	\$ 14,924.06	\$ 19,318.76
VIII	POLICA TERCERO UA	\$ 14,246.22	\$ 18,441.34
VIII	POLICIA UR	\$ 12,465.50	\$ 16,136.16
VIII	POLICIA UA	\$ 12,466.90	\$ 15,369.56
VIII	POLICIA	\$ 11,306.50	\$ 14,635.95
VIII	CUSTODIOS	\$ 9,825.44	\$ 11,814.02
VIII	OFICIAL BOMBERO	\$ 8,314.56	\$ 9,997.35
VIII	BOMBERO TANQUERO	\$ 7,275.24	\$ 8,747.68
VIII	GUARDIA CIUDADANO	\$ 6,536.04	\$ 11,251.74
VIII	BOMBERO RAZO	\$ 6,756.28	\$ 8,123.69
IX	SUPERVISOR	\$ 6,723.28	\$ 15,456.67
IX	CAJERO	\$ 6,862.72	\$ 12,895.52
IX	CHOFER	\$ 6,233.84	\$ 12,198.33
IX	INSPECTOR COBRADOR	\$ 5,567.74	\$ 11,676.76
IX	MENSAJERO	\$ 6,438.24	\$ 11,255.39
IX	INTENDENTE	\$ 4,304.74	\$ 11,027.80
IX	NOTIFICADOR	\$ 8,942.68	\$ 10,752.60
IX	JARDINERO BARRENDERO	\$ 4,410.30	\$ 10,739.52
IX	AYUDANTE EN GENERAL	\$ 4,801.74	\$ 11,070.79
IX	PODADOR	\$ 8,760.04	\$ 10,532.99
IX	CAPTURADOR	\$ 4,698.38	\$ 9,638.46
IX	COCINERO	\$ 7,698.22	\$ 9,256.27

IX	VELADOR	\$ 7,654.86	\$ 9,204.14
IX	ELECTRICISTA	\$ 5,683.98	\$ 8,224.96
IX	PANTEONERO	\$ 4,410.60	\$ 7,662.38
IX	BARRENDERO	\$ 4,152.90	\$ 7,622.82
IX	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 4,801.74	\$ 9,262.72
IX	OFICIAL ELECTRICO	\$ 5,752.02	\$ 6,916.18
IX	OFICIAL CARPINTERO	\$ 7,170.90	\$ 8,622.23
IX	OFICIAL HERRERO	\$ 7,170.90	\$ 11,526.32

Nota: La remuneración solo incluye el concepto de sueldos que perciben los servidores públicos municipales, no incluye otro tipo de percepciones.

## ANEXO VI Calendario Ordinario de Sesiones del Comité Municipal de Adjudicaciones

CALENDARIO DE SESIONES 2023		
	Martes 14 de febrero	Martes 14 de marzo
Martes 11 de abril	Martes 9 de mayo	Martes 13 de junio
Martes 11 de julio	Martes 8 de agosto	Martes 12 de septiembre
Martes 10 de octubre	Martes 14 de noviembre	Martes 12 de diciembre

## ANEXO VII Programas Presupuestarios

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023	
<b>Nombre del Programa:</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
<b>Monto:</b>	\$78,681,555.24
<b>Eje PMD:</b>	Eje 1. Tranquilidad
<b>Objetivo General:</b>	
Regular la gobernabilidad para el buen desarrollo de las políticas públicas en seguridad pública, prevención del delito, derechos humanos, certeza jurídica y protección civil para contribuir a la tranquilidad y la seguridad del municipio.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la disminución de la violencia y la delincuencia a través del fortalecimiento de los componentes del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	
<b>Propósito:</b>	
La población del municipio de San Pedro Cholula percibe la disminución del índice violencia y delincuencia.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia municipal de Seguridad Pública, implementada alineada al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
<b>C2</b>	Programa municipal de Prevención del delito y atención a las víctimas, actualizado y desarrollado.
<b>C3</b>	Capacitación, formación y profesionalización de las fuerzas de seguridad municipal, realizada.
<b>C4</b>	Fortalecimiento de las capacidades de la Policía, instrumentado.
<b>C5</b>	Acciones para el aseguramiento de la seguridad ciudadana municipal, realizadas.
<b>C6</b>	Programa integral de reinserción social y cultura de la legalidad, ejecutado.
<b>C7</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
<b>Monto:</b>	\$29,292,435.05
<b>Eje PMD:</b>	Eje 2. Bienestar
<b>Objetivo General:</b>	
Brindar igualdad de oportunidades mediante un desarrollo social con sostenibilidad que permita mejorar la calidad de vida de las y los cholultecas haciendo de San Pedro Cholula un mejor lugar para vivir sin dejar a nadie atrás.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a propiciar el bienestar social, el desarrollo humano, y la inclusión a partir de la multiplicación de alternativas, oportunidades disponibles y garantías de los derechos y libertades, tanto individuales como colectivas.	
<b>Propósito:</b>	
La población del municipio de San Pedro Cholula en alguna situación de vulnerabilidad accede a alternativas y oportunidades para el bienestar social y el desarrollo humano, y se garantizan sus derechos y libertades, tanto individuales como colectivas.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia municipal de nutrición y salud alimentaria, ejecutada.
<b>C2</b>	Programa municipal de promoción a la salud, implementado.
<b>C3</b>	Estrategia municipal en apoyo de la educación, realizada.
<b>C4</b>	Programa municipal para el fomento del deporte y la recreación con perspectiva inclusiva, ejecutado.
<b>C5</b>	Acciones para la atención de la población en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y afrodescendientes, aplicadas.
<b>C6</b>	Acciones para la atención de la población migrante, realizadas.
<b>C7</b>	Estrategia municipal para el mejoramiento de las condiciones de vida en la infancia, adolescencia y juventud vinculante con la Agenda 2030, instrumentado.
<b>C8</b>	Acciones para la promoción del desarrollo integral y la convivencia familiar, realizadas.
<b>C9</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	DERECHOS HUMANOS Y CERTEZA JURÍDICA
<b>Monto:</b>	\$5,578,740.01
<b>Eje PMD:</b>	Eje 1. Tranquilidad
<b>Objetivo General:</b>	
Regular la gobernabilidad para el buen desarrollo de las políticas públicas en seguridad pública, prevención del delito, derechos humanos, certeza jurídica y protección civil para contribuir a la tranquilidad y la seguridad del municipio.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la generación de seguridad y certeza jurídica a la población mediante el actuar con respeto a los derechos humanos.	
<b>Propósito:</b>	
Los ciudadanos del municipio de San Pedro Cholula perciben respeto a los derechos humanos, seguridad y certeza jurídica por la actuación de instituciones municipales eficaces, responsables e inclusivas.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Programa municipal de Justicia cívica y Certeza jurídica, instrumentado.
<b>C2</b>	Procedimientos para asegurar el Estado de Derecho, Derechos Humanos y Certeza Jurídica, actualizados y eficientes.
<b>C3</b>	Programa municipal de Prevención del delito y atención a las víctimas, actualizado.
<b>C4</b>	Programa de promoción, prevención, atención y protección de los derechos humanos, ejecutado.
<b>C5</b>	Sistema administrativo y de staff implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA
<b>Monto:</b>	\$24,303,954.30
<b>Eje PMD:</b>	Eje 2. Bienestar
<b>Objetivo General:</b>	
Brindar igualdad de oportunidades mediante un desarrollo social con sostenibilidad que permita mejorar la calidad de vida de las y los cholultecas haciendo de San Pedro Cholula un mejor lugar para vivir sin dejar a nadie atrás.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a disminuir las condiciones de rezago y desigualdad social mediante el mejoramiento en la calidad y espacios de las viviendas que se encuentren deterioradas y con carencias.	
<b>Propósito:</b>	
Las viviendas de las familias de escasos recursos que se encuentran en el municipio de San Pedro Cholula mejoran sus condiciones de habitabilidad.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Acciones para la creación, rehabilitación, ampliación y el mejoramiento de viviendas, ejecutadas.
<b>C2</b>	Sistema administrativo y de staff implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	URBANIZACIÓN
<b>Monto:</b>	\$36,455,931.46
<b>Eje PMD:</b>	Eje 2. Bienestar
<b>Objetivo General:</b>	
Brindar igualdad de oportunidades mediante un desarrollo social con sostenibilidad que permita mejorar la calidad de vida de las y los cholultecas haciendo de San Pedro Cholula un mejor lugar para vivir sin dejar a nadie atrás.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a disminuir la pobreza y el rezago social mediante la realización de obras de mejoramiento en los servicios básicos de la comunidad.	
<b>Propósito:</b>	
Las comunidades del municipio de San Pedro Cholula en condiciones de rezago social obtienen mejores servicios básicos.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Acciones para el mantenimiento, rehabilitación, ampliación y construcción de la infraestructura urbana que asegure el bienestar de la población, ejecutadas.
<b>C2</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.



<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA
<b>Monto:</b>	\$1,903,552.06
<b>Eje PMD:</b>	Eje 2. Bienestar
<b>Objetivo General:</b>	
Brindar igualdad de oportunidades mediante un desarrollo social con sostenibilidad que permita mejorar la calidad de vida de las y los cholultecas haciendo de San Pedro Cholula un mejor lugar para vivir sin dejar a nadie atrás.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a garantizar el pleno goce de cada uno de los derechos de las mujeres mediante la promoción de una amplia agenda con perspectiva de género.	
<b>Propósito:</b>	
Las mujeres del municipio de San Pedro Cholula cuentan con una agenda con perspectiva de género que garantiza el pleno goce de sus derechos.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia municipal para el empoderamiento de las mujeres, implementado.
<b>C2</b>	Servicios de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, otorgados.
<b>C3</b>	Acciones en materia de igualdad y equidad de género, realizadas.
<b>C4</b>	Programa municipal para la defensa de la mujer, ejecutado.
<b>C5</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	DESARROLLO ECONÓMICO
<b>Monto:</b>	\$4,458,244.07
<b>Eje PMD:</b>	Eje 3. Oportunidades
<b>Objetivo General:</b>	
Impulsar la recuperación económica sostenida y segura de los sectores más afectados por la actual crisis sanitaria mediante el conjunto de voluntades y capacidades de los actores económicos.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la reactivación económica del municipio mediante el fortalecimiento de las capacidades económicas y el impulso de las vocaciones productivas locales.	
<b>Propósito:</b>	
En el municipio de San Pedro Cholula se generan las condiciones favorables para la atracción de las inversiones y el incremento en la productividad.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Acciones de fortalecimiento para la reactivación económica, implementadas.
<b>C2</b>	Estrategia municipal para incentivar la formación en competencias para el empleo, autoempleo y el emprendimiento, instrumentada.
<b>C3</b>	Programa municipal “va por el campo cholulteca”, ejecutado.
<b>C4</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	CULTURA Y TURISMO
<b>Monto:</b>	\$20,942,733.67
<b>Eje PMD:</b>	Eje 3. Oportunidades
<b>Objetivo General:</b>	
Impulsar la recuperación económica sostenida y segura de los sectores más afectados por la actual crisis sanitaria mediante el conjunto de voluntades y capacidades de los actores económicos.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a preservar los valores culturales y los elementos que posicionan al municipio como un sitio con múltiples alternativas turísticas a través de proporcionar a la comunidad los medios y condiciones necesarias.	
<b>Propósito:</b>	
En el municipio de San Pedro Cholula se impulsa el desarrollo de las actividades culturales y los servicios turísticos con base en su patrimonio natural, social y arquitectónico.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia municipal para la consolidación de San Pedro Cholula como destino turístico incluyente, implementado.
<b>C2</b>	Acciones para el fomento de la cultura y la conservación del patrimonio histórico tangible e intangible del municipio, realizadas.
<b>C3</b>	Actividades artísticas, culturales y festivales, ejercidas.
<b>C4</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	SERVICIOS PÚBLICOS
<b>Monto:</b>	\$88,073,125.07
<b>Eje PMD:</b>	Eje 4. Territorio
<b>Objetivo General:</b>	
Fortalecer el desarrollo territorial, impulsando un equilibrio entre lo urbano y el medio ambiente bajo un enfoque sostenible, asegurando el acceso de la población a infraestructura social y de calidad, bajo una visión de habitabilidad, cohesión social y preservación del medio ambiente.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a dotar de infraestructura básica y brindar acceso a los servicios públicos mediante la implementación de acciones de fortalecimiento y mejora continua.	
<b>Propósito:</b>	
Los habitantes del municipio de San Pedro Cholula tienen acceso a servicios públicos de calidad y mejoran su infraestructura.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Programa municipal de obras, ejecutado.
<b>C2</b>	Acciones para el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de los servicios públicos municipales, instrumentadas.
<b>C3</b>	Programa municipal de dignificación del alumbrado público, ejecutado.
<b>C4</b>	Acciones para el mejoramiento y ampliación de los servicios de la recolección y disposición final de los residuos sólidos, realizadas.
<b>C5</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
<b>Monto:</b>	\$13,728,226.94
<b>Eje PMD:</b>	Eje 4. Territorio
<b>Objetivo General:</b>	
Fortalecer el desarrollo territorial, impulsando un equilibrio entre lo urbano y el medio ambiente bajo un enfoque sostenible, asegurando el acceso de la población a infraestructura social y de calidad, bajo una visión de habitabilidad, cohesión social y preservación del medio ambiente.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir al desarrollo sostenible, sustentable e integral del territorio mediante la aplicación políticas públicas para disminuir el efecto del cambio climático.	
<b>Propósito:</b>	
El municipio de San Pedro Cholula cuenta con instrumentos de planeación y desarrollo urbano.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial e imagen urbana, implementadas.
<b>C2</b>	Programa municipal de ordenamiento ecológico, elaborado.
<b>C3</b>	Acciones de fomento al cuidado medio ambiental y bienestar animal, promovidas.
<b>C4</b>	Programa municipal de movilidad urbana, instrumentado.
<b>C5</b>	Acciones para el mejoramiento de la movilidad urbana, realizadas.
<b>C6</b>	Acuerdo Metropolitano, implementado.
<b>C7</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	GOVERNABILIDAD
<b>Monto:</b>	\$35,848,315.33
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la gobernabilidad y gobernanza a través de la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía.	
<b>Propósito:</b>	
La ciudadanía cholulteca participa en la gobernabilidad y gobernanza en corresponsabilidad con autoridades.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Acciones para consolidar un gobierno cercano a ciudadanía, instrumentadas.
<b>C2</b>	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, establecido y funcionando.
<b>C3</b>	Programa anual de sesiones de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento, organizadas y en funcionamiento.
<b>C4</b>	Campañas de comunicación estratégicas para vincular la administración municipal con la ciudadanía, realizadas.
<b>C5</b>	Acciones para el análisis, seguimiento y evaluación gubernamental, ejecutadas.
<b>C6</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	FINANZAS PÚBLICAS Y MEJORA REGULATORIA
<b>Monto:</b>	\$86,248,420.81
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir al fortalecimiento de la administración financiera del Ayuntamiento mediante el ejercicio del gasto público responsable, la mejora regulatoria y el modelo de Gestión para Resultados.	
<b>Propósito:</b>	
El ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula ejerce el gasto de manera eficiente.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Programa municipal de Mejora Regulatoria, instrumentado.
<b>C2</b>	Acciones para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados, implementadas.
<b>C3</b>	Acciones para el establecimiento de la Agenda 2030, realizadas.
<b>C4</b>	Estrategia municipal de Finanzas Públicas, ejecutada.
<b>C5</b>	Mecanismos integrales para incrementar la recaudación, implementados.
<b>C6</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
<b>Monto:</b>	\$35,410,623.22
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la correcta gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos mediante el establecimiento de bases institucionales y procedimientos.	
<b>Propósito:</b>	
El ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula implementa un modelo para la optimización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia municipal para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, aplicada.
<b>C2</b>	Acciones para el control, desarrollo y formación del capital humano, realizadas.
<b>C3</b>	Acciones para el control, mantenimiento, conservación y ampliación del patrimonio mobiliario, inmobiliario y archivístico del Gobierno municipal,
<b>C4</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.



<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
<b>Monto:</b>	\$848,992.01
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir a la implementación de un Gobierno Abierto a través de transparentar la gestión pública municipal.	
<b>Propósito:</b>	
La ciudadanía del municipio de San Pedro Cholula cuenta con instrumentos de transparencia proactiva.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Programa municipal de Transparencia y Gobierno abierto, establecido.
<b>C2</b>	Acciones para el acceso a la información, implementadas.
<b>C3</b>	Capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto, realizado.
<b>C4</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO
<b>Monto:</b>	\$5,781,933.65
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir al combate a la corrupción mediante la prevención y sanción a aquellos servidores públicos que infrinjan la norma, garantizando una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.	
<b>Propósito:</b>	
La administración municipal de San Pedro Cholula establece un modelo de gestión que privilegia el actuar ético de los servidores públicos y fortalece los esquemas de sanción.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Marco normativo interno y de orden administrativo, actualizado
<b>C2</b>	Programa de revisiones y auditorías, ejecutado.
<b>C3</b>	Estrategia de cero tolerancia a la corrupción, implementada.
<b>C4</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2023</b>	
<b>Nombre del Programa:</b>	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
<b>Monto:</b>	\$102,195,553.28
<b>Eje PMD:</b>	Eje 5. Gobierno
<b>Objetivo General:</b>	
Promover una gestión colaborativa y transparente, con altos estándares de ética pública, expedita y eficaz en la resolución de las problemáticas sociales y económicas.	
<b>Fin:</b>	
Contribuir al fortalecimiento de la administración pública municipal a través de la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas financieras, mantenimiento de infraestructura y de seguridad pública.	
<b>Propósito:</b>	
El ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula cuenta con recursos federales para satisfacer sus requerimientos financieros.	
<b>Componentes:</b>	
<b>C1</b>	Estrategia para el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, implementado.
<b>C2</b>	Acciones para el mantenimiento rehabilitación, ampliación y construcción de la infraestructura municipal, instrumentado.
<b>C3</b>	Atención y seguimiento a las obligaciones financieras, realizadas.
<b>C4</b>	Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, ejecutado.
<b>C5</b>	Sistema administrativo y de staff, implementado.